



# Asamblea General

Distr. limitada  
11 de noviembre de 2005  
Español  
Original: inglés

---

## Sexagésimo período de sesiones

### Segunda Comisión

Tema 57 b) del programa

#### Actividades operacionales para el desarrollo: cooperación Sur-Sur: cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo

#### Jamaica\*: proyecto de resolución

### Cooperación Sur-Sur

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 58/220, de 23 de diciembre de 2003,

*Tomando nota* de la Declaración de Marrakech y el marco de Marrakech para la aplicación de la cooperación Sur-Sur, aprobados en la Conferencia de Alto Nivel sobre la cooperación Sur-Sur que se celebró en Marrakech (Marruecos) del 16 al 19 de diciembre de 2003,

*Tomando nota también* de la Declaración de Doha<sup>1</sup> y el Plan de Acción de Doha<sup>2</sup> aprobados en la segunda Cumbre del Sur celebrada en Doha del 12 al 16 de junio de 2005,

*Recordando* la sección dedicada al desarrollo del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>3</sup>,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Comité de alto nivel sobre la cooperación Sur-Sur presentado en su 14º período de sesiones<sup>4</sup>, y hace suyas las decisiones adoptadas en ese período de sesiones<sup>5</sup>;

2. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el estado de la cooperación Sur-Sur<sup>6</sup>:

---

\* Nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

<sup>1</sup> A/60/111, anexo I.

<sup>2</sup> *Ibid.*, anexo II.

<sup>3</sup> Resolución 60/1.

<sup>4</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 39 (A/60/39)*.

<sup>5</sup> *Ibid.*, secc. I.

<sup>6</sup> A/60/257.



3. *Destaca* que la cooperación Sur-Sur, como elemento importante de la cooperación internacional para el desarrollo, ofrece oportunidades viables para que los países en desarrollo alcancen individual y colectivamente el crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible;

4. *Destaca también* que la cooperación Sur-Sur no sustituye a la cooperación Norte-Sur sino que la complementa, y reitera en este contexto la necesidad de que la comunidad internacional apoye los esfuerzos que realizan los países en desarrollo para ampliar la cooperación Sur-Sur;

5. *Reconoce* que las iniciativas de integración regional entre los países en desarrollo son una forma importante de cooperación Sur-Sur y que la integración regional es un paso más hacia la integración provechosa en la economía mundial;

6. *Acoge con beneplácito* las iniciativas que se están emprendiendo a nivel subregional, regional, interregional y mundial para establecer mecanismos de asociación entre el sector público y el privado con miras a mejorar y ampliar la cooperación Sur-Sur en el comercio y las inversiones;

7. *Toma nota con reconocimiento* de la puesta en marcha de la tercera ronda de negociaciones del sistema global de preferencias comerciales entre países en desarrollo como instrumento importante para estimular la cooperación Sur-Sur;

8. *Reconoce* la contribución considerable de los arreglos de cooperación Sur-Sur que promueven actividades de desarrollo en los países en desarrollo;

9. *Reconoce también* la importancia de las iniciativas y los arreglos, incluidos los mecanismos entre el sector público y el privado, para proseguir los esfuerzos destinados a intensificar la cooperación entre los países en desarrollo e incluso, entre otras esferas, en las tecnologías de la información y las comunicaciones, la ciencia y la tecnología, la cultura, la salud y la educación;

10. *Acoge con beneplácito* la contribución que hicieron los países en desarrollo a los países y pueblos asolados por los desastres naturales, incluso por medio del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para el Fomento de la Cooperación Sur-Sur en el marco de la rehabilitación y la reconstrucción de los países afectados por el tsunami del Océano Índico y el Fondo del Sur para el Desarrollo y la Asistencia Humanitaria;

11. *Acoge con beneplácito* las iniciativas contenidas en el Plan de Acción de Doha<sup>2</sup>, aprobado por la segunda Cumbre del Sur celebrada en Doha del 12 al 16 de junio de 2005;

12. *Insta* a todas las organizaciones de las Naciones Unidas e instituciones multilaterales competentes a que intensifiquen sus esfuerzos para incorporar efectivamente la utilización de la cooperación Sur-Sur en el diseño, la formulación y la aplicación de sus programas ordinarios y a que consideren la posibilidad de asignar más recursos humanos, técnicos y financieros para apoyar las iniciativas de cooperación Sur-Sur y, a ese respecto, toma nota de las iniciativas contenidas en el Programa de Acción de La Habana aprobado por la primera Cumbre del Sur<sup>7</sup>, el marco de Marrakech para la aplicación de la cooperación Sur-Sur y el Plan de Acción de Doha;

---

<sup>7</sup> A/55/74, anexo II.

13. *Alienta* a la comunidad internacional, incluidas las instituciones financieras internacionales, a que apoye las actividades de los países en desarrollo, entre otras cosas mediante la cooperación triangular;

14. *Destaca* la importancia de apoyar a la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo en su labor de alentar la creación de capacidad científica y tecnológica entre los países en desarrollo;

15. *Invita* a los países que estén en posición de hacerlo, a que contribuyan al Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para el Fomento de la Cooperación Sur-Sur y al Fondo Fiduciario Pérez-Guerrero de cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo haciendo contribuciones ordinarias en la conferencia anual de las Naciones Unidas sobre promesas de contribuciones, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones de la Asamblea General 57/263, de 20 de diciembre de 2002, y 58/220;

16. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los Estados Miembros y el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, cambie el nombre del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para el Fomento de la Cooperación Sur-Sur establecido de conformidad con lo dispuesto en la resolución 50/119 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1995, a Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur y lo designe como mecanismo principal de financiación multilateral para promover y apoyar las iniciativas de cooperación Sur-Sur y cooperación triangular;

17. *Insta* a la Dependencia Especial de Cooperación Sur-Sur del Programas de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que siga estudiando y emprendiendo iniciativas intensas e innovadoras de movilización de recursos a fin de atraer más recursos, tanto financieros como en especie, para complementar los recursos ordinarios y otros fondos ya comprometidos para actividades destinadas a la cooperación Sur-Sur;

18. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los Estados Miembros, tome medidas concretas para reforzar la Dependencia Especial de Cooperación Sur-Sur, con el fin de que pueda cumplir todas sus obligaciones, en particular movilizándolo recursos para el adelanto de la cooperación Sur-Sur incluso mediante la cooperación triangular;

19. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo segundo período de sesiones un subtema titulado “Cooperación Sur-Sur para el desarrollo”, y pide al Secretario General que le presente en ese período de sesiones un informe exhaustivo sobre el estado de la cooperación Sur-Sur y la aplicación de la presente resolución.